CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, en la fecha, informando que en memorial que antecede la parte demandada presenta contestación a la demanda y propone excepciones. Sírvase proveer. - Santiago de Cali, 16 de febrero de 2021.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, dieciséis (16) de febrero del año dos mil veintiuno (2.021).-

Auto No. 362
PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: EMPRESA DE TRANSPORTES TRASTEOS EL HOGAR SAS
Apoderado: Elizabeth González Correa juridicacl2@provicredito.com
DEMANDADO: FRANCISCO JAVIER CABAL FRANCO
Apoderado: Alejandra Vásquez alejandra.vasquez27@hotmail.com
RADICACION: 76-001-40-03-001-202000120-00

Allegado por la parte demandada poder y escrito de contestación de la demanda con excepciones de mérito, procederá el despacho acorde a lo previsto en el numeral 1° del artículo 443 del C.G.P. Por estas breves razones, el juzgado **DISPONE:**

Primero: RECONOCER personería a la abogada Alejandra Vásquez, identificado con la cedula de ciudadanía No. 34604351 y Tarjeta Profesional No. 173628 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en nombre y representación de la parte demandante según poder conferido. El abogado ante la base de datos de la unidad de registro nacional de abogados y auxiliares de la justicia del Consejo Superior de la Judicatura está vigente

JL

Segundo: CÓRRASE TRASLADO al demandante por el término de diez (10) días, de las excepciones de mérito propuestas por JULIA ELENA LIBREROS RANGEL, término dentro del cual podrá solicitar las pruebas que a bien tenga.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Juez

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
En Estado No. 024 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 de febrero de 2021

Secretario

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

JL

Código de verificación: **62f8fcdeec63a364663182cbdc21e7d33cdeadd39c4346655b1d26fe95b5272b**

Documento generado en 16/02/2021 03:00:36 PM